Resolución de Alcaldía

N° 218 -2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 04 de octubre del 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 8835-2023-GM-MDAA** de fecha 02 de octubre del 2023, Solicitud con R.T.D. N° 28965 de fecha 17 de agosto del 2023, Solicitud con R.T.D. N° 29528 de fecha 21 de agosto del 2023, Informe N° 100-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 01 de setiembre del 2023, Informe N° 106-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 06 de setiembre del 2023, Oficio N° 024-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 05 de setiembre del 2023, Oficio N° 025-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 08 de setiembre del 2023, Solicitud con R.T.D. 33199 de fecha 13 de setiembre del 2023, Solicitud con R.T.D. 34616 de fecha 22 de setiembre del 2023, Informe N° 118-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 28 de setiembre del 2023, Informe N° 0552-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 29 de setiembre del 2023, Informe N° 2622-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 02 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195 inciso 8, señala que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de documentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto";

Que la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos, moto taxis y similares, complementarios y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de transporte público especial de pasajero en vehículos motorizados y no motorizados en su Art. 1° establece las normas generales para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en el literal (b) del Artículo 4° de la norma mencionada textualmente que es competencia de las municipalidades distritales otorgar los permisos de operación para la prestación del servicio especial dentro de su jurisdicción;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021,** Ordenanza Municipal que aprueba el "NUEVO REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA".

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 019-2021-MDAA, de fecha 29 de diciembre del 2021**, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDAA, Ordenanza que declara saturada la prestación de servicios públicos de transportes de pasajeros de vehículos menores (moto taxi) en el Distrito Alto de la Alianza, según lo establecido en el artículo N° 2 establece, como máximo total la cantidad de doscientas noventa (290) unidades motorizada (moto taxi) que

circulen en la Jurisdicción del Distrito Alto de la Alianza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento y autorización correspondiente.

Que, mediante la **SOLICITUD S/N con R.T.D. Nº 28965** de fecha 17 de agosto del 2023, presentado por el **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "POLVOS ROSADOS"**, el Sr. JUAN CANCIO PUMA HURTADO, quien solicita permiso de operación y de circulación vehicular, para lo cual adjunta: 1) Declaración Jurada de Veracidad de Documentos, 2) Copia de Escritura Pública de la Constitución de personas jurídicas inscritas en los registros públicos, 3) Copia literal de la partida registral expedida por la SUNARP, 4) Certificado de vigencia de poder que representa a la persona jurídica solicitante expedida, 5) Padrón de propietarios asociados y conductores, 6) Documentos de la SEDE institucional una Declaración Jurada de dicho domicilio, 7) Reconocimiento de la persona jurídica por parte de la MDAA y 8) Recibo de pago por autorización de permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial.

Que, mediante la **SOLICITUD S/N con R.T.D. Nº 29528** de fecha 21 de agosto del 2023, presentado por el **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "POLVOS ROSADOS"**, el Sr. JUAN CANCIO PUMA HURTADO, quien solicita complementación del socio Sr. David Larico Huayna, señalando que se retraso por razones de viaje por salud familiar, para que pueda ser completado al grupo con sus requisitos que tiene en su expediente.

Que, mediante el **Informe Nº 100-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 01 de setiembre de 2023,** emitido por la Sub Unidad de Transportes, quien después de evaluar la documentación, señala que 14 socios de los 34 presentados por la **Asociación de Mototaxis "Polvos Rosados"**, resultan con observaciones por no cumplir con los artículos 16°, 24° y 31° de la O.M. Nº 018-2021-MDAA y su modificatoria mediante O.M. Nº 019-2022-MDAA. En ese sentido, es de opinión de cursar oficio a la Asoc. de Mototaxis "Polvos Rosados", para que subsane las observaciones en un plazo de 05 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación (...).

Que, mediante el **Informe Nº 106-2023-SUTransporte-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 06 de setiembre de 2023,** emitido por la Sub Unidad de Transportes, quien es de opinión, notificar al presidente de la Asoc. de Mototaxis "Polvos Rosados", indicando que su solicitud con Nº 29528-2023-TD, de fecha 21 de agosto del 2023, y recibida en esta oficina el 22 de agosto 2023, a través del que solicita complementación de socio Sr. DAVID LARICO HUAYNA a permiso de operación y autorización de vehículos de mototaxis, ha sido admitida, en aplicación de la O.M. Nº 018-2021-MDAA y su reglamento en su Art. 46° 2 (...), siendo el caso de la A.M. Polvos Rosados; y, en consideración a la solicitud con Nº Reg. 28965-2023-TD, de fecha 17 de agosto de 2023, de permiso de operación y autorización de circulación vehicular de mototaxis, en el que adjunta 34 files de socios. Por tanto, se ha procedido a la calificación de la documentación a nombre de David Larico Huayna, por lo que se sugiere cursar oficio a la A.M. Polvos Rosados para que subsane las observaciones, en un plazo de 05 días hábiles (...).

Que, mediante la **Oficio Nº 024-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 05 de setiembre del 2023**, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, pone en conocimiento al presidente de la Asociación de Mototaxis "Polvos Rosados" que la solicitud de permiso de operación y autorización de circulación vehicular se encuentra **OBSERVADO** y recomienda que se subsane las observaciones en un plazo de 05 días hábiles.

Que, mediante la **Oficio Nº 025-2023-SGPUCTM-GDU/GM/MDAA-T de fecha 08 de setiembre del 2023**, emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, pone en conocimiento al presidente de la Asociación de Mototaxis "Polvos Rosados" que la solicitud de permiso de operación y autorización de circulación vehicular se encuentra **OBSERVADO** y recomienda que se subsane las observaciones en un plazo de 05 días hábiles.

Que, mediante la **Solicitud S/N con R.T.D. 33199** de fecha 13 de setiembre del 2023, presentado por el PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "POLVOS ROSADOS", Sr. JUAN CANCIO PUMA HURTADO, presenta los documentos requeridos para subsanar los expedientes observados.

Que, mediante la **Solicitud S/N con R.T.D. 34616** de fecha 22 de setiembre del 2023, presentado por el PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "POLVOS ROSADOS", Sr. JUAN CANCIO PUMA HURTADO, presenta los documentos del Sr. David Larico Huayna, requeridos para subsanar el expediente observado.

Que, mediante el **Informe Nº 118-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 28 de setiembre del 2023,** emitido por Sub Unidad de Transporte, quien señala que después de evaluada la documentación presentada por la Asociación de Mototaxis "Polvos Rosados" para el permiso de operaciones cumple con los requisitos establecidos en el reglamento aprobado mediante O.M. Nº 018-2021-MDAA y su modificatoria O.M. Nº 019-2022-MDAA; sin embargo, 32 de los 35 socios, califican para la autorización de circulación vehicular. Por lo tanto, es de opinión de continuar con el trámite correspondiente para que se emita el permiso de operaciones mediante resolución.

Que, mediante el **Informe Nº 0552-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 29 de setiembre del 2023,** emitido por Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, quien solicita se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y posterior emisión de resolución de alcaldía a favor del solicitante.

Que, mediante el **Informe Nº 2622-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 02 de octubre del 2023**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Proveído Nº 8835-2023-GM-MDAA** de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y evaluación correspondiente.

Estando a las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporté y Margesí, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** a la **ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS "POLVOS ROSADOS"**, el **permiso de operación y autorización de circulación vehicular de mototaxis,** para el servicio especial de transporte público de pasajeros en vehículos menores, dentro de la zona urbana y expansiones urbanas del Distrito Alto de la Alianza, la vigencia del permiso de operación será de **seis (6) años**, contados a partir de la notificación del acto administrativo que le otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asociación se sujeta a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA, así como a toda normativa emitida por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, la supervisión del estricto cumplimiento de las normas y reglamento que corresponde a la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Unidad de Transportes e instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que la presente resolución se comunique a las Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
SGPUCTM
GDU
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE